

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60. FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA todos los días, excepto los domingos</p> <p>ADMINISTRACION: Casa Provincial de Misericordia</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	--

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 1

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el presente mes de Enero de 1952:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite fino.....	14'186 pts. kilo	13'40 pts. litro
Aceite de soja.....	11'58 » »	11'00 » »
Azúcar blanca.....	10'40 » »	11'00 » kilo
» morena.....	9'40 » »	10'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Harina corriente....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'55 » »	7'00 » »
Pasta para sopa....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino.....	17'70 » »	18'50 » »

PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Pulpa de remolacha..... 0'90 ptas. kilo.

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite de soja exclusivamente, en la presente Circular, se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 2 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 2

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Enero.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Enero actual, regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.....	80 gramos.
Segunda ».....	100 »
Tercera ».....	150 »
Ración de mineros.....	450 »
Familiares de mineros....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría.....	123 por 100	0'50 ptas.
Segunda ».....	123 »	0'50 »
Tercera ».....	124 »	0'55 »
Ración de mineros.....	130 »	1'50 »
Familiares de mineros...	125,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	123 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100

kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	2,015 kgs.	12'21 ptas.
Segunda » ..	2,542 »	11'50 »
Tercera » ..	3,751 »	11'78 »
Mineros.	10,757 »	30'59 »
Familiares mineros..	4,65 »	11'95 »
Alimentación infantil	2,542 »	6'83 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 3

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Enero.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, así como lo dispuesto en la Circular número 774 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios de harina durante el mes de Enero, serán los siguientes:

Precio efectivo para el fabricante.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	312'97
De centeno.....	255'75
Canon molturación cartillas de fábrica.....	20'98

Del 80 por 100 para industrias y excedente.	319'22
Del 75 » » »	327'17

Precio oficial de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría	595'92
Segunda »	442'17
Tercera »	303'86
Corriente para alimentación infantil.....	257'67
Ración de mineros.....	284'36
Familiares de mineros.....	256'88
Del 80 por 100 para industrias	335'00
Del 75 » »	350'00
Corriente para consumo directo	310'00

Para reservistas de excedentes individuales.

De trigo al 84 por 100.....	335'00
De » 80 »	342'00
De » 75 »	350'00
De » 72 »	353'00
De » 70 »	355'00
De centeno 75 »	290'00
De » 70 »	295'00
De escaña 60 »	160'00

En el caso de fabricantes o intermediarios que se acojan a los beneficios autorizados en los párrafos quinto y sexto del artículo 49 de la Circular número 772 de la Comisaría General de Abastecimientos, los precios en fábrica serán los que correspondan en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Circular número 774 de dicha Comisaría («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22-8-51).

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 2 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1951 por la que se fija la equivalencia del franco oro para las tarifas y liquidación de cuentas, del Servicio Internacional postal, telegráfico, radiotelegráfico y telefónico.

Ilmo. Sr.: Se ha fijado para el dólar el cambio especial de 39'63 pesetas por Orden del Ministerio de Comercio de 8 de diciembre actual, en cuantas liquidaciones y asuntos se refieran al tráfico postal, telegráfico, radiotelegráfico y telefónico; a su vista, por lo que a la competencia de este Ministerio afecta, procede señalar

la equivalencia, que en moneda nacional corresponde al franco oro, como signo monetario internacional, determinante de las tarifas aplicables a los servicios de comunicaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de señores Ministros, vengo en disponer:

1.º Sin perjuicio de los márgenes y bonificaciones que los vigentes Convenios permitan, a partir de 1 de enero de 1952 el franco oro tendrá una equivalencia de 13 pesetas para la fijación de tarifas y liquidación de cuentas, del servicio internacional postal, telegráfico, radiotelegráfico y telefónico.

2.º A los importes devengados hasta dicha fecha se suplicará el cambio oficial que hasta ahora ha venido utilizándose para esta clase de liquidaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1951 por la que se regula el tránsito de la anterior legislación a la actual de timbre de publicidad.

Ilmo. Sr.: El tránsito de la anterior reglamentación de productos envasados a la actual del timbre de publicidad exige que la adaptación se efectúe en forma que, sin merma de los intereses del Estado, se facilite a los contribuyentes afectados el cumplimiento de los preceptos establecidos, lográndose con ello la plena efectividad de éstos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que el requisito de numeración ordinal establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Timbre para los productos marcados cuyo reintegro se satisfaga a metálico no se exigirá a los fabricantes o productores hasta primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y a los almacenistas, depositarios, etc., hasta nueva orden.

2.º Que cuando el producto marcado tuviese señalado oficialmente un precio de venta al público, los almacenistas, depositarios, etc., no tendrán obligación de cargar separadamente en el documento de formalización de venta el importe de los timbres con que se reintegre el producto, quedando subsistentes las demás obligaciones que para el cargo obligado del timbre se establece en el artículo 184 del Reglamento.

3.º Que, en casos excepcionales y previos los informes que estime necesarios, se autoriza a esa Dirección General para aclarar las dudas o dificultades que la implantación del timbre de publicidad ofrezca o que en el tránsito de la anterior legislación a la actual se produzcan, debiendo resolverse por Orden ministerial las cuestiones que tengan un carácter general o que puedan afectar a otros contribuyentes distintos de aquellos que inicien el expediente de consulta o duda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Con el fin de que esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial pueda tener elementos

de juicio suficientes para el cumplimiento del servicio ordenado por la Inspección General del Ministerio de Hacienda, sobre el coste de los impresos de los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana, todos los Ayuntamientos de esta provincia vendrán obligados a comunicar a esta oficina en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, el importe que corresponda por la confección de tales impresos que sean utilizados por las referidas Corporaciones, referente a la cantidad invertida en la confección material de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los Ayuntamientos interesados que la falta de cumplimiento de lo ordenado, precisamente dentro del plazo indicado, será sancionado con la multa correspondiente.

Guadalajara 4 de Enero de 1952.—El Administrador de Propiedades, P. S., Miguel Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 39

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Desde el día 1.º del actual el franqueo de la correspondencia dirigida al extranjero será la que se cita a continuación, menos la dirigida a Portugal, Gibraltar, Filipinas y Repúblicas Americanas, que seguirán como hasta ahora franqueándose como si fuera para dentro de España:

Cartas.—Primera fracción de 20 gramos, 2 pesetas. Por cada 20 gramos más, 1'25.

Tarjetas postales.—Sencillas, cada una, 1'25 pesetas. Con respuesta pagada, 2'50.

Impresos.—Por cada 50 gramos o fracción, 0'50 pesetas.

Papeles de negocios.—Porte mínimo, 2 pesetas. Por cada 50 gramos más o fracción, 0'50.

Muestras.—Porte mínimo, 1 peseta. Por cada 50 gramos más o fracción, 0'50.

Además, la sobretasa de la correspondencia por avión, será desde el citado día 1.º de Enero, la que sigue:

Cartas y tarjetas postales.

EUROPA.—Todos los destinos, incluso Turquía Asiática, menos Azores, cada 20 gramos, 2 pesetas.

AMERICA.—Todos los destinos y Azores, cada 5 gramos, 4 pesetas.

AFRICA.—Argelia, Marruecos (zona francesa) y Túnez, cada 20 gramos, 2 pesetas.

Todos los demás destinos, cada 5 gramos, 4 pesetas.

ASIA.—Aden, Afganistán, Arabia Saudita, Ceilán, Chipre, Golfo Pérsico, India, Irán, Irak, Israel, Jordania, Líbano, Pakistán, Siria y Yémen, cada 5 gramos, 4 pesetas.

Todos los demás destinos, cada 5 gramos, 8 pesetas.

OCEANIA.—Todos los destinos, cada 5 gramos, 8 pesetas.

Carta-sobre para cualquier destino, de peso máximo 2,5 gramos, franqueo y sobreporte aéreo combinados, 4 pesetas.

También han sido modificadas las tarifas de los paquetes postales por avión, de cuyo precio se informará, en cada caso, en esta Principal y Estafetas de la provincia, así como de las aplicables a los objetos a cursar por vía aérea, que no sean cartas ni tarjetas postales.

Guadalajara 4 de Enero de 1952.—El Administrador Principal, Augusto Esteban. 45

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Noviembre de 1951, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.							
2314 3. ^a	6	Delahaye...	182881.....	4	25	850885.....	Omnibus....	34	5760	Hijos de doña Flora Villa Peña.....	Brihuega (Guadalajara).	SP
2315 3. ^a	13	Ford	87HT-145299	6	22	87HT-145299	Camión.....	3	2160	Cesáreo Martín Sanz.....	Cifuentes (Guadalajara).	SP
2316 3. ^a	13	Idem	50T-5749-B-4692620000	4	20	5DT-5749...	Idem	2	2300	El mismo	Idem.	SP

Guadalajara 28 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

12

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Noviembre de 1951, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

Marca

Número de matrícula

CEDEnte

DOMICILIO

NOMBRE

DOMICILIO

Ford	J-5391	Julían Fernández Campos.....	Ubeda	Angel Fernández Alcalde.....	Tendilla (Guadalajara).
Oldsmobile ..	O-10227 ..	«Hijos de Francisco Serrano», S. A. ..	Oviedo	Crispulo Herraiz San Pedro.....	Rillo de Gallo (Guadalajara).
Ford	GU-2159 ..	Félix Monreal Monreal	Marachón.....	Miguel Pérez Sobrino.....	Mazarete (Guadalajara).
Vomag	SA-4068 ..	José Server Sáez.....	Pego	Román Ginés López.....	Sacedón (Guadalajara).
Citroen	GU-1743 ..	Eugenio Huertas Cubillas (en depósito) ..	Madrid.....	Eugenio Huertas Cubillas (sin reserva) ..	Madrid, Luis López, 10.
Opel	PM 6430 ..	Baldomero Alonso	Idem.....	Antonio Freire Ares.....	Madrid, Alenza, 16.
Chevrolet... ..	GU-1680 ..	Tomás Terreros Anglada.....	Milmarcos.....	José Sánchez Muñoz	Zaragoza.
Velocette ..	M-27374 ..	Francisco Benito Calderón	Madrid.....	Máximo García Sastre	Mantiel (Guadalajara).
3 H P	M-62322 ..	José Muñoz Avila.....	A. de la Vera.....	Valeriano Hernández Martín	Mohernando (Guadalajara).
Motobecane ..	GU 1361 ..	Germán Palencia	Guadalajara.....	Marcelo García Cabrera.....	Jadraque (Guadalajara).
D. Bouton ..	GU-1986 ..	Julían Mazario Serrano (en depósito) ..	Budia.....	Julían Mazario Serrano (sin reserva).....	Budia (Guadalajara).
Citroen	NA-679 ..	Edmundo Torralba Aguado.....	Pareja	Julio Sancha Herraiz.....	Durón (Guadalajara).
Chevrolet... ..	GU-1186 ..	Angel Pérez Baraza.....	Soria	Gonzalo Ruiz Pedroviejo.....	Soria.
Buick	V-7580 ..	Blas Plaza Cabellos.....	Atienza.....	Joaquín López García.....	El Casar de Talamanca (Guadalajara).
Automoto... ..	GU-667 ..	Ambrosio Olivo Mendieta.....	Sacedón.....	Jaime Guerra Mascaraque.....	Guadalajara, Fuerte San Francisco.
Studebaker ..	GU-2301 ..	«Cervera Limitada», S. A.....	Madrid.....	Mariano Ortiz Carmena	Loranca de Tajuña (Guadalajara).
Chevrolet... ..	P-1060 ..	Manuel Sánchez Sánchez.....	Guadalajara.....	Modesto Ballesteros Ríos	Guadalajara, Amparo, 32.
Studebaker ..	GU-2297 ..	«Cervera Limitada», S. A.....	Madrid.....	Hilario Gallardo Pérez.....	Guadalajara, Miguel Fluiters, 4.
Saurer	B-35295 ..	Felipe Pérez Sabroso.....	Idem.....	Hilario González Pérez.....	Mondéjar (Guadalajara).

Guadalajara 28 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez.

13

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Buendía, en término municipal de Alcocer (Guadalajara)

(CONCLUSIÓN)

Por Decreto de 3 de Julio de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento urgente está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de estos Servicios la fecha del 25 de Enero de 1952, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Número	PROPIETARIOS
612	Zacarias Cervigón.
613	Eugenio Villaverde.
614	Simón Lanza.
615	Gregorio Ecija.
616	Brígida Adaliz.
617	Raimundo Adaliz.
618	Guillermo Adaliz.
619	Baltasar Adaliz.
620	Mariano Ecija.
621	Federico Dupss.
622	Juan Ecija.
623	Efigenio Cervigón.
624	Juan Ecija.
625	Esteban Lanza.
626	Serapia Ecija.
627	Enrique Aguado.
628	Santiago Gallén.
629	El mismo.
630	Victoriano Ayllón.
631	El mismo.
632	Herederos de Melitón García.
633	Micaela Moral.
634	Aquilino Cervigón.
635	Victoriano Salvador.
636	José Lanza.
637	Enrique Nieto.
638	Aquilino Cervigón.
639	Micaela Martínez.
640	Francisco Galindo.
641	María Ayllón.
642	Román Ayllón.
643	Juan Ibarra.
644	Margarita Bonillo.
645	Julián Cervigón.
646	Carmen Cervigón.
647	Román Duque.
648	Francisco Lanza.
649	Ramón Ayllón.
650	Encarnación Dueñas.
651	La misma.
652	Benjamina y Dominga Ayllón.
653	Eleuterio Soria.
654	Mariano Castelló.
655	Juan José Briones.
656	Mariano Lanza.
657	Agueda Ibáñez.
658	Francisco Regidor.
659	Aniceto Cervigón.
660	El mismo.
661	Agapito Bricio.
662	Quiterio Císcar.
663	Mariano Castellón.
664	Juana Ibarra.
665	Margarita Bonillo.
666	Valentín Villaverde.
668	Mariano Castro.
670	Juan José Briones.
671	El mismo.
672	Pilar Ballesteros.
673	Baldomero Ibáñez.
674	El mismo.
675	Federico Ibarra.
676	Andrés Duque.
677	Telesfora Ecija.
678	Gregorio Sánchez.
679	Pilar Ballesteros.
680	Julio Fernández.
681	El mismo.
682	Mariano Ecija.
683	Enrique Aguado.
684	Santiago Gallén.
685	Domingo Morillas.
686	Efigenio Cervigón.
687	El mismo.
688	Saturnino Ecija.
689	Julián Ecija.
690	Enrique Nieto.
691	Efigenio Cervigón.
692	Dionisio Vivares.
693	Victor Casero.
694	Zacarias Cervigón.
695	Segundo Arquer.
696	Victor Casero.
697	Dionisio Vivares.
698	Julio Fernández.
699	Dionisio Vivares.
700	Segundo Arquer.
701	Zacarias Cervigón.
702	Remedios Hernández.
703	Agueda Ibáñez.
704	Ricardo Ballesteros.
705	Domingo Ibáñez.
706	Emilio Ibáñez.
707	Baldomero Ibáñez.
708	El mismo.
709	Julio Hernández.
710	José Bonillo.
712	Cirilo Vivares.
713	José Bonillo.
714	Cirilo Vivares.
715	Teófilo Peiró.
716	Victoriano Ayllón.
717	Micaela Martínez.
718	Félix Ecija.
719	Angel Dueñas.
720	Eliás Cervigón.
721	Federico Dupss.
722	Telesfora Ecija.
723	Enrique Nieto.
724	Telesfora Ecija.
725	Dámaso Ibarra.
726	José Lanza.
727	Antonio Guerrero.
728	Andrés Duque.
729	El mismo.
730	Telesfora Ecija.
731	Baltasar Adaliz.
732	Mariano Ecija.
733	León Palomo.
734	Herederos de Mariano Castro Lanza.
735	Los mismos.
736	Los mismos.
737	Efigenio Cervigón.
738	Jacinto García Garrido.
739	Antonio Más.

740	Teófila Peiró.	808'	Efigenio Cervigón.
741	Juan Duque.	809	Ricardo Ballesteros.
742	Leandro Serrano.	810	Juan José Briones.
743	María Salvador.	810'	El mismo.
744	Doroteo Arquer.	811	Manuel Sendín.
745	Julio Fernández.	811'	El mismo.
746	Epifanio Ecija.	812	Juan Bautista Ecija.
747	Ramón Ibáñez.	812'	El mismo.
748	Eleuterio Soria.	813	Julio Fernández.
749	Efigenio Cervigón.	814	El mismo.
750	Dionisio Vivares.	815	Emilio Villaverde.
751	Victor Arquer.	815'	El mismo.
752	Juan José Briones.	816	Víctor Cristóbal.
753	Julio Fernández.	817	Herederos de Lucía López.
754	El mismo.	817'	Los mismos.
755	Juan José Briones.	818	Julio Fernández.
756	Efigenio Cervigón.	819	Maximino Vivares.
756 a	Juan Bautista Ecija.	820	Efigenio Cervigón.
757	Francisco Villa.	821	Martín González.
758	Jerónimo Peiró.	822	Manuel Sendín.
759	Zacarías Cervigón.	823	Julio Fernández.
760	Teófilo Peiró.	824	Juan José Briones.
761	Zacarías Cervigón.	825	Lucía de la Cruz.
762	Herederos de Mariano Castro.	826	Baldomero Ibáñez.
763	Magdalena Blanco.	827	Efigenio Cervigón.
764	Enrique Nieto.	828	Enrique Nieto.
765	Esteban Jiménez.	830	Antonia Páez.
766	Juan Guindo.	830'	La misma.
767	Melitón Martínez.	831	Mariano Lanza.
768	Antonio Serrano.	831'	El mismo.
769	Modesto Hernández.	832	Julio Fernández.
770	Enrique Nieto.	833	Eusebio García.
771	El mismo.	833'	El mismo.
772	El mismo.	834	Víctor Salvador y Eusebio Sáez.
773	Leandro Serrano.	834'	Los mismos.
774	Efigenio Cervigón.	835	Maximino Vivares.
775	Enrique Nieto.	835'	José Laura.
776	Federico San Andrés.	836	Juan José Briones.
777	Emilia Villaverde.	836'	El mismo.
778	Dionisio Vivares.	837	Emilia Villaverde.
779	Efigenio Cervigón.	838	Victoriano Ayllón.
780	El mismo.	839	Juan José Briones.
781	Emilia Villaverde.	840	Efigenio Cervigón.
782	Herederos de Mariano Castro Lanza.	841	Emilia Villaverde.
783	Melitón Martínez.	842	Efigenio Cervigón.
784	Cirilo Vivares.	843	Enrique Nieto.
785	Cesáreo Ecija.	844	Manuel Sendín.
786	Modesto Hernández.	845	Baldomero Ibáñez.
787	Antonio Serrano.	846	Martín González.
787'	Dominga y Benjamina Ayllón.	847	Efigenio Cervigón.
787''	Agueda Martínez.	848	Juan José Briones.
788	Ricardo Ballesteros.	849	Norberto Ibáñez.
788'	Agueda Ibáñez.	850	Manuel Sendín.
788''	Emilio Ibáñez.	851	Herederos de Norberto Ibáñez.
789	Leandro Serrano.	852	Los mismos.
790	Efigenio Cervigón.	853	Los mismos.
791	Zacarías Cervigón.	854	Esteban Jiménez.
792	Alejandra Esteban.	855	Domingo Ibáñez.
793	Dominga Ibáñez.	856	Daniel Rico.
794	Zacarías Cervigón.	857	Emilio Ibáñez.
795	Julio Fernández.	858	Julio Fernández.
796	Ricardo Ballesteros.	859	Jesús Ibáñez.
796'	Mercedes Ibáñez.	860	El mismo.
796''	Jesús Ibáñez.	861	El mismo.
797	Zacarías Cervigón.	862	Acisclo Salvador.
798	Emilio Quesada.	863	Maximino Vivares.
799	Tomás Villaverde.	864	Miguel Espada.
800	Emilio López.	865	Ángel Vivares.
801	Nieves Cristóbal.	866	Luisa Cervigón.
802	Martín González.	867	Ramón Ayllón.
803	Juan Guindo.	868	El mismo.
804	Ignacio Bonillo.	869	Federico Ibarra.
805	Efigenio Cervigón.	870	El mismo.
806	Joaquín Ecija.	871	Lorenzo Guindo.
807	Efigenio Cervigón.	872	Julio Soria.
808	Joaquín Ecija.	873	Lorenzo Guindo.

874	Ramón Ayllón.
875	Santiago Laura.
876	Leandro Serrano.
877	Juan José Briones.
878	Emilja Villaverde.
879	La misma.
880	Efigenio Cervigón.
881	El mismo.
882	Dionisio Vivares.
883	Zacarias Cervigón.
884	Manuel Sendín.
885	Juan José Briones.
886	Manuel Sendín.
887	El mismo.
888	Fernanda Ayuso Pizarro.
889	Manuel Sendín.
890	José Arango.
891	El mismo.
892	El mismo.
893	El mismo.
894	El mismo.
895	El mismo.
896	El mismo.
897	Manuel Sendín.
898	El mismo.
899	El mismo.
900	El mismo.
900'	El mismo.
901	El mismo.
902	El mismo.
903	El mismo.
904	El mismo.
905	El mismo.
906	El mismo.
907	El mismo.
908	El mismo.
909	El mismo.
910	José Arango.
911	El mismo.
912	El mismo.
913	El mismo.
914	El mismo.
915	El mismo.
916	El mismo.
917	El mismo.
918	El mismo.
919	El mismo.
920	El mismo.
921	El mismo.
922	El mismo.
923	El mismo.
924	El mismo.
925	El mismo.
926	El mismo.
927	El mismo.
928	El mismo.
929	El mismo.
930	El mismo.
931	El mismo.
932	El mismo.
933	El mismo.
934	El mismo.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Alcocer (Guadalajara), por el orden antes expresado; advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo, se advierte a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligadas a concurrir al acto de referen-

cia, que deberán personarse en las fincas aludidas el día y hora indicados.

Madrid, 27 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 10

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concurso para la construcción de un mercado en esta ciudad y explotación del mismo

Publicado el anuncio previo de conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y del 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de Entidades municipales, no se produjo reclamación alguna dentro del plazo ni fuera de él contra el pliego de condiciones para sacar a concurso la construcción y explotación de un mercado cubierto en esta ciudad.

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo e ilustrísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre próximo pasado, se anuncia concurso para las obras de construcción de un mercado público cubierto en esta capital y concesión de la explotación del mismo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación y que se halla de manifiesto en la Secretaría general, Negociado de Concursos y Subastas, durante el plazo de presentación de pliegos.

El Ayuntamiento, mediante las garantías correspondientes y previa la autorización de la Superioridad, cederá al adjudicatario el solar e instalaciones y edificaciones que existen en el actual mercado, con la obligación de construir el nuevo mercado en dicho solar en el plazo que se estipula. Aun cuando la cesión del solar comprende los locales o dependencias que existen en el semisótano, el adjudicatario se compromete a que dichos locales siga utilizándolos el Ayuntamiento sin alquiler ni pago de indemnización de ninguna clase por el tiempo que dure dicha cesión.

El adjudicatario se encargará de la explotación del mercado y en beneficio propio de todo lo que recaude, a excepción del porcentaje que ofrezca que será en beneficio del Ayuntamiento.

El plazo de la concesión para explotar el adjudicatario el mercado será de cincuenta años, y finalizado el mismo, el solar, edificio e instalaciones pasarán a propiedad plena del Ayuntamiento, sin indemnización de ninguna clase.

Durante el referido plazo de cincuenta años, en cualquier momento, podrá el Ayuntamiento ir al rescate del inmueble, utilizando si es preciso una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, estando obligada la Empresa en el momento que el Ayuntamiento lo pida, a vender las construcciones e instalación por la cantidad que figure en el cuadro de valoración, según los años transcurridos, e igual norma se seguirá con las mejoras que se introduzcan de acuerdo el Ayuntamiento y la Empresa hasta la fecha del rescate, conmutándose los beneficios que pueda obtener el adjudicatario durante el tiempo que explote el mercado con la Plus Valía que experimente durante ese tiempo el mercado, edificio e instalaciones y las propiedades colindantes al mercado.

Las tarifas de prestación del servicio en el nuevo mercado se determinarán y aprobarán por el Ayuntamiento, estableciendo las modificaciones necesarias en la vigente Ordenanza de ocupación de puestos en la Plaza de Abastos y Mercado de esta ciudad, antes de la adjudicación del concurso a que se refiere este anuncio, y se determinará asimismo los plazos y condiciones de la revisión de dichas tarifas.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo

solicitarán por instancia con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando a la misma cuantas condiciones propongan además para la mejor realización de la obra y prestación del servicio, con la inclusión del cuadro de rescate o valoración de que se ha hecho referencia, sin menoscabo de la aceptación de las condiciones que con carácter obligatorio se han fijado por este Ayuntamiento y que constan en el pliego correspondiente, y adjuntando igualmente el proyecto del referido mercado, que contendrá todos los documentos indispensables, aun cuando lo que sea presentado sea un anteproyecto; todo ello se presentará en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de diez a trece de los días laborables, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de cinco mil pesetas, que se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o en acciones del Banco de Crédito Local de España, bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Caja de Fondos municipales de este Ayuntamiento, y el resguardo deberá acompañarse por separado y en sobre abierto.

La instancia y demás documentos se presentarán en sobre cerrado, en el que deberá consignarse en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de construcción de un mercado y concesión de la explotación del mismo».

Los concursantes se someterán concretamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, haciendo renuncia expresa del fuero de su domicilio.

Como condiciones facultativas regirán las que se hallen contenidas en el pliego correspondiente del proyecto presentado por el autor de la proposición, que resulte adjudicatario del concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de este concurso, honorarios y suplementos del Notario en la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente, impuesto de derechos reales, y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso.

La fianza definitiva de cinco mil pesetas se constituirá en la misma forma que la provisional y será devuelta cuando se hallen totalmente terminadas las obras y prestada la conformidad, con sujeción al proyecto.

En las condiciones fijadas por los proponentes, deberán expresar de una manera terminante el plazo de ejecución de las obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta capital, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

Las instancias y toda la documentación pasará a informe del señor Arquitecto municipal, sin perjuicio de cuantos asesoramientos estime conveniente el Ayuntamiento, antes de proceder a su resolución, pudiendo incluso declarar desierto el concurso si así conviniere a los intereses del Municipio.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación del concurso, incurriendo el adjudicatario en multa de cien pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Las demás condiciones relativas a la sanción que se establece en el caso de que las obras no sean terminadas en el plazo de ejecución, e incumplimiento de las condiciones del concurso o las señaladas por el adju-

catario, bastateo de poderes y demás, se hallan contenidas en el pliego por el que se rige este concurso.

Guadalajara 2 de Enero de 1952.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 34

= Modelo de proposición =

Don ..., de edad ... años, vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio del concurso para la construcción de un mercado cubierto en esta capital y concesión de la explotación del mismo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras y a la explotación del mercado, con arreglo al proyecto y condiciones que también se acompaña, además de las fijadas por la citada Corporación, acompañando el resguardo correspondiente que acredita haber constituido la fianza provisional exigida.

Guadalajara ... de ... de 1952.

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 240'00 ptas.)

ILLANA

El día 20 de Enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los arbitrios municipales para el año de 1952, en un solo grupo y por el precio 15.100 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para aquellas personas que les interese.

Si resultase desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 de dicho mes, a la misma hora y condiciones.

Illana 31 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Julián Revuelta. 27

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Castejón de Henares, el presupuesto municipal para el año 1952, por quince días.

Gárgoles de Arriba, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que doña Bonifacia María de la Asunción Gordo y Gordo, natural de Sacedón, de 70 años de edad, hija de Ezequiel y Ramona, falleció en esta capital, de donde era vecina, el día 25 de Junio de 1949, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, y reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña Manuela Gordo y Gordo.

Lo que se hace saber por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, acreditándolo con los correspondientes documentos; apercibiéndoles que, sino lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 33

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)